DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº 14/2020

Asunción, 13 de enero de 2021.

VISTO: La RESOLUCIÓN DNCP N° 6256/20 de fecha 28 de diciembre de 2020 ***POR LA CUAL SE ANULA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1795 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL "LLAMADO MOPC N° 14/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20 KM. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA - ID 359.641".***

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta Institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, a través de Resolución MOPC N° 1364 de fecha 09 de septiembre de 2020, Resolución MOPC Nº 1512 de fecha 25 de septiembre de 2020 y Resolución MOPC Nº 32 de fecha 11 de enero de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: el Ing. René Peralbo, la Arq. Josefina Romero y el Abg. Fernando Paniagua.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 14/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20 KM. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA - ID 359.641",** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 09 de septiembre de 2020, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs. 209.420.556.689
2	CONSORCIO PUERTO FALCON (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y LT S.A.)	Gs. 158.351.995.484
3	T&C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.	Gs. 203.547.659.328
4	CONSORCIO VIAL FALCON (DC INGENIERIA y CONSTRUCTORA PETRICEVIC S.A.)	Gs. 170.760.746.607
5	ECOMIPA S.A.	Gs. 199.787.219.110
6	JOSE J. CHEDIACK SAICA	Gs. 164.300.000.000
7	CONSORCIO PUERTO ELSA (CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. y MM S.A.)	Gs. 204.142.974.008
8	HOMAQ S.A.	Gs. 185.279.142.505
9	COARCO S.A.	Gs. 173.885.193.605
10	CONSORCIO FALCON UNO (VIAL AGRO S.A., CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. y EDB CONSTRUCCIONES de Enrique Díaz Benza)	Gs. 160.925.874.638
11	CONSORCIO OCCIDENTAL (CDD CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	Gs. 195.724.650.613
12	TOCSA S.A.	Gs. 190.531.286.746
13	CONSORCIO CRUCE INTERNACIONAL (CONCRET MIX S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. SUC PY.)	Gs. 194.623.729.867

Que, el presente Dictamen de Reevaluación es elaborado en atención lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 6256/20, mencionada precedentemente, en el *Artículo 1. Hacer lugar a la protesta promovida, y Artículo 2. Anular la adjudicación de la presente licitación, y en consecuencia, retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas en los términos expuestos en el exordio de esta resolución.*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha Dictaminado en cuanto a la Cuestión Controvertida que dio lugar a la Protesta promovida por el recurrente **CONSORCIO FALCÓN UNO** integrado por las firmas EDB Construcciones de Enrique Díaz Benza, Constructora Asunción S.A. y Vial Agro S.A. conforme a los siguientes términos (sic):

La recurrente manifiesta que la adjudicada no cumple el ítem de experiencia "Reciclado de la estructura del pavimento existente" debido a que la obra declarada "Rehabilitación de corredores viales, Obra 5..." no cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva y lo ejecutado en esa obra no demuestra ser reciclado de estructura de pavimento, al igual que lo ejecutado en la otra obra declarada "Recapado de la Ruta N° 5"; afirma que la adjudicada tampoco cumple con el Volumen Anual de Negocio (VAN) requerido para la evaluación económica financiera, porque el Formulario 101 de la SET de la empresa LT no respalda los valores declarados en el Formulario 7 VAN, ya que varios de los ingresos corresponden a Venta de Bienes y no de Servicios.

La obra "Reciclado de la estructura del pavimento existente" cuenta con Recepción Definitiva de la obra otorgada en el documento denominado "Acta de Liquidación de Obra"; no obstante, esta Dirección Nacional ha constatado que las manifestaciones expuestas por la Convocante al contestar la protesta no constan en el informe de evaluación de ofertas como parte del análisis realizado de la oferta presentada por el consorcio adjudicado. ***La omisión detectada resulta relevante puesto que en el informe de evaluación de ofertas no se ha incluido la forma en que la Convocante ha valorado las documentaciones mencionadas, y el razonamiento que sustenta que las mismas resultan suficientes para concluir que la oferta del consorcio adjudicado cumple con todos los requerimientos de la convocatoria, de conformidad a lo establecido en el art. 28 de la Ley Nº 2051/03. Se observa por tanto que la evaluación del punto impugnado no se ajusta a lo establecido en el art. 26 de la Ley Nº 2051/03.***

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

En lo que respecta a las objeciones promovidas sobre el cumplimiento de la capacidad financiera, el Formulario 101 de la SET no ha sido definido como el instrumento de información para evaluar el volumen anual de negocios; la Convocante ha evaluado dicho criterio con otros documentos contables para identificar los ingresos relacionados al rubro construcción, observándose que ha ajustado la evaluación a las disposiciones que rigen a las Contrataciones Públicas.

En ese sentido, el Comité de Evaluación de ofertas apegándose irrestrictamente a las disposiciones legales existentes en la materia de Contrataciones Públicas, procede a Reevaluar el presente llamado en cuanto a los puntos mencionados por el ente regulador y en consecuencia emitir el presente Dictamen de Reevaluación.

I. Reevaluación de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proseguir con la reevaluación detallada de las ofertas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Primeramente, se trascribe la constancia asentada en el Acta de Apertura realizada en fecha 09 de septiembre de 2020 realizado conforme los siguientes términos:

1. El representante del CONSORCIO FALCON UNO manifiesta que la oferta del CONSORCIO PUERTO FALCON, en el formulario N° 9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA no se observa cumplimiento de lo requerido en el PBC por parte de la empresa LT S.A., tampoco se observa documentaciones que avalen lo descripto en el citado formulario.

2. El representante del CONSORCIO PUERTO FALCON, sobre la constancia anterior manifiesta que el documento que avala la experiencia específica de la empresa LT S.A. se encuentra en la pag. 740 al 747 del TOMO II.

En ese sentido, procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas:

- Atendiendo que la constancia asentada en el acta hace referencia a la Experiencia Específica, se ha analizado lo indicado en el Punto *"5. Experiencia Específica en Obras"*, de la Sección III – Criterio de Evaluación y Calificación del PBC, que fue modificado en la Adenda N° 4, quedando redactado como sigue:

6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS					
Requisitos Mínimos	Oferentes Individuales	Oferentes Asociados O Consorcio			Información Requerida
		Todas Las Partes Combinadas	Cada Parte	Socio líder	
a. *Experiencia Específica en Construcción:* Participación como Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista autorizado por la Administración Contratante en por lo menos 2 (dos) contratos de características similares a la obra propuesta en los últimos 10 (diez) años (desde julio 2010 hasta la fecha de presentación de ofertas), con un valor mínimo, cada uno, de guaraníes ciento diez mil millones (Gs.110.000.000.000). Se considerarán como contratos similares, la Construcción de Obras Viales que incluyan: movimiento de suelo, drenaje, paquete estructural **(Carpeta Asfáltica y/o Tratamientos Superficiales, y Base y/o Sub Base)**, la Rehabilitación de Obras Viales Pavimentadas (vías existentes) que incluyan: la rehabilitación del paquete estructural (Carpeta Asfáltica y/o Tratamientos Superficiales, y Base y/o Sub Base). **Uno de los dos contratos debe ser de Rehabilitación.** Serán considerados aquellos contratos cuyas obras hayan sido completadas satisfactoriamente que cuenten con Actas de Recepción Provisorias o Definitivas, las cuales deberán ser presentadas junto con la documentación de oferta. En caso de contratos de Mantenimiento por Niveles de Servicio, serán considerados aquellos contratos que cuenten con el Certificado de Aceptación o de Terminación de las Obras de Puesta Punto, los cuales deberán ser presentados junto con la documentación de oferta. Observación: La experiencia aportada por una empresa, que haya trabajado consorciada en ese antecedente, será considerada según su porcentaje de participación entre las firmas integrantes del mismo.	DCR	DCR	Cada parte debe cumplir al menos un contrato similar por un valor igual o mayor a Gs.45.000.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco mil millones). En el caso que el Socio Líder presente 1 (un) único contrato similar, al menos, 1 (uno) de los socios restantes que conforman la asociación debe cumplir con el resto del requisito de haber ejecutado 1 (un) contrato similar por un valor igual o mayor a Gs.110.000.000.000 (guaraníes ciento diez mil millones).	Debe cumplir al menos un contrato similar por un valor igual o mayor a Gs.110.000.000.000 (guaraníes ciento diez mil millones).	Completar el Form. N° 9 y presentar los documentos que se indiquen en el Anexo A

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

b. Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave: Los oferentes deberán demostrar (ya sea como Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista autorizado por la Administración contratante) mediante contratos concluidos durante los últimos diez (10) años la experiencia mínima en construcción de los siguientes ítems:					
- Reciclado de la estructura del pavimento existente≥ 21.000 m³. Se considerará reciclado de pavimento con la siguiente estructura: 1. Tratamientos Superficiales y/o Carpetas Asfálticas, y/o 2. Bases y/o Sub-bases, sean estas: 2.1 Asfálticas, y/o 2.2 Granulares, y/o 2.3 Estabilizadas con Cemento o con Cal o con Asfalto. No se considerará como reciclado la ejecución del fresado de la carpeta asfáltica y/o tratamiento superficial y/o base asfáltica. Tampoco se considerará como reciclado, la estabilización de suelos con cal, cemento o asfalto con la utilización de máquina recicladora.	DCR	DCR	En el caso que el Socio Líder cumpla solo con el 50%, al menos, 1 (uno) o todos los socios restantes que conformen la asociación deben cumplir con el resto del requisito de haber ejecutado el restante 50%.	Debe cumplir por lo menos con el 50% (cincuenta por ciento) del requisito mínimo requerido.	Completar el Form N° 9 y presentar los documentos que se indiquen en el Anexo A
- Sub-base y/o Base estabilizada granulométricamente ≥ 51.550 m3.	DCR	DCR	Deben cumplir por lo menos con el 30% (treinta por ciento) de los requisitos mínimos requeridos.	Debe cumplir por lo menos con el 70% (setenta por ciento) de los requisitos mínimos requeridos.	
- Terraplén y/o Macadán y/o Pedraplén ≥ 311.050 m3.	DCR	DCR			
- Concreto asfáltico ≥ 33.000 m3	DCR	DCR			
- Puente de Hormigón Armado de longitud mínima 50 ml ≥ 1 (una) unidad	DCR	DCR	---	---	
Se considerarán concluidos, aquellos contratos cuyas obras hayan sido completadas satisfactoriamente que cuenten con Actas de Recepción Provisorias o Definitivas, las cuales deberán ser presentadas junto con la documentación de oferta. En caso de contratos de Mantenimiento por Niveles de Servicio, serán considerados aquellos contratos que cuenten con el Certificado de Aceptación o de Terminación de las Obras de Puesta Punto, los cuales deberán ser presentados junto con la documentación de oferta. **Observación:** La experiencia aportada por una empresa, que haya trabajado consorciada en ese antecedente, será considerada según su porcentaje de participación entre las firmas integrantes del mismo (a excepción de los puentes de H° A°)					

Para la evaluación del Punto 5. Experiencia Específica en Obras se tendrá en cuenta cuanto sigue:

1. Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal constituida en la República del Paraguay o en países miembros elegibles (Ver IAO 4.1 de los Datos de la Licitación), podrán presentar para la evaluación de la experiencia específica en obras, la experiencia de la Casa Matriz, siempre que la misma este constituida en países elegibles de acuerdo con lo requerido en el artículo IAO 4.1 de los Datos de la Licitación de este Pliego de Bases y Condiciones. Para el efecto, la Casa Matriz deberá emitir una Declaración Jurada de respaldo técnico, para que la Sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta.

- Observando la Oferta del CONSORCIO PUERTO FALCÓN, en su Acta de Constitución de Consorcio (folio 008 Tomo I), se encuentra que el porcentaje de participación de las empresas es BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. 50% y LT S.A. 50%, siendo la empresa Líder, BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

- En dicho sentido, las experiencias que debe acreditar la firma LT S.A. se encuentran indicadas en la columna "cada parte" correspondiente a los "Oferentes Asociados o Consorcio" del Punto "5. Experiencia Específica en Obras".-

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

- Para el apartado *"a. Experiencia Específica en Construcción"* del Punto *"5. Experiencia Específica en Obras"* fue considerado el Contrato SG MINISTRO N° 111/2019 - Llamado MOPC 79/2018 Licitación Pública Nacional para la pavimentación tipo asfáltica y empedrados de caminos vecinales en el Dpto. Central - Lote 5, firmado entre el MOPC y la firma LT S.A. cuyos respaldos incorporados se citan a continuación: *Contrato de Obra - folio 740, Convenio Modificatorio N° 1 - folio 744, Acta de Recepción Provisoria - folio 746,* acreditando un monto total de Gs. 47.259.312.270, **QUE CUMPLE** con lo indicado en el criterio, conforme se detalla en el Anexo I del Informe Técnico realizado, el cual en cuanto a la pertinente, se trascribe a continuación:

Anexo I
Criterios de Evaluación y Calificación

EXPERIENCIA ESPCIFICA EN OBRAS - A) EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CONSTRUCCIÓN

OFERENTE: CONSORCIO PUERTO FALCON (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. 50% - LT S.A. 50%)

Empresa Líder: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	FOLIO	DOCUMENTACION RESPALDATORIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA OBRA (Moneda original) según % de participación	Tasa de cambio 1	MONTO DE LA OBRA (US$) según % de participación	Tasa de cambio 2	MONTO DE LA OBRA (Gs) - según % de participación	CUMPLE / NO CUMPLE
Contrato de Obras Duplicacion RPC 002-2016 "Ejecución de trabajos relativos a la ratificación del Proyecto definitivo, verificación de los proyectos contenidos, duplicación, recuperación, adecuación, conservación, operación y explotación bajo concesión, del tramo de la Ruta N° 7 "Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia", situado entre el empalme con la Supercarretera a Itajeo (km 423) y el km 483 (Caazapá)	663	Acta de Recepción Definitiva de fecha 08/07/2019 (Folio 671) Certificado de Trabajo de fecha 11/07/2019 (Folios 670 al 672) Contrato de Obra de fecha 17/10/2016 (Folios 674 al 688)	100%	G 159.087.807.369	--	--	--	G 159.087.807.969	Concluido dentro de los últimos de 10 años. CUMPLE. Supera el valor de Gs. 110.000.000.000 CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE
Contrato SG MINISTRO N° 55/2014 "Ejecución de Obras de Mejoramiento del Tramo Cruce Garrapa - Cerro Cabral - Pinalito Pozo"	692	Acta de Recepción Definitiva de fecha 14/03/2019 (Folios 710 y 711) Certificado de Trabajo de fecha 25/07/2017 (Folios 705 al 709)	100%	G 197.607.742.806	--	--	--	G 197.607.742.806	Concluido dentro de los últimos de 10 años. CUMPLE Supera el valor de Gs. 110.000.000.000. CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE

Observaciones:

El socio líder debe presentar un contrato de características similares por un monto igual o mayor a Gs. 110.000.000.000. El socio líder presenta dos contratos superiores a dicho monto, por lo tanto CUMPLE

El Consorcio de manera combinada debe presentar al menos dos contratos similares por un monto igual o mayor a Gs. 110.000.000.000. El socio líder presenta dos contratos superiores a dicho monto, por lo tanto CUMPLE

Uno de los dos contratos debe ser de Rehabilitación. El contrato considerado como Rehabilitación corresponde al indicado en el folio 650. En el certificado de trabajo (Folio 670) se indica la ejecución de repavimentación de calzada existente, recapado y cambios de alcantarillas existentes a nuevas. Por lo tanto CUMPLE

Empresa Asociada: LT S.A.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	FOLIO	DOCUMENTACION RESPALDATORIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA OBRA (Moneda original) según % de participación	Tasa de cambio 1	MONTO DE LA OBRA (US$) según % de participación	Tasa de cambio 2	MONTO DE LA OBRA (Gs) - según % de participación	CUMPLE / NO CUMPLE
Contrato SG MINISTRO N° 111/2019 - Llamado MOPC 79/2018 Licitación Pública Nacional para la pavimentación tipo asfáltica y empedrados de caminos vecinales en el Dpto. Central - Lote 5	692	Contrato de Obra de fecha 25/09/2019 (Folios 740 al 743) Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 18/05/2020 (Folio 744 al 745) Acta de Recepción Provisoria de fecha 27/08/2020 (Folios 746 al 747)	100%	G 47.259.312.270			--	G 47.259.312.270	Concluido dentro de los últimos de 10 años. CUMPLE Supera el valor de Gs. 45.000.000.000. CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE

Observaciones:

Cada parte debe presentar un contrato de características similares por un monto igual o mayor a Gs. 45.000.000.000. La empresa asociada al líder presenta un contrato por un monto igual o mayor a Gs. 45.000.000.000, por lo tanto CUMPLE

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

- Para el apartado *"b. Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave"* del Punto "5. Experiencia Específica en Obras" fueron consideradas las cantidades indicadas en los folios 758 y 768, que cumplen con lo indicado en el criterio, conforme se detalla en el conforme se detalla en el Anexo II del Informe Técnico realizado, el cual el cual en cuanto a la pertinente, se trascribe a continuación:

Anexo II

Criterios de Evaluación y Calificación

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS - B) EXP. ESPEF. EN CONSTRUCCIÓN - ACTIVIDADES CLAVE

OFERENTE: CONSORCIO PUERTO FALCON (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. 50% - LT S.A. 50%)

Empresa Líder: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

EXPERIENCIA REQUERIDA	REQUISITOS MINIMOS LIDER		IDENTIFICACION DEL CONTRATO / FOLIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA	ITEMS CONSIDERADOS	FECHA DE CONCLUSION	ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA O DEFINITIVA	CANTIDAD		CUMPLE / NO CUMPLE
• Reciclado de la estructura de pavimento existente ≥ 22.000 m3	50%	10.000 m3	Obra 1: Rehabilitacion de Tramo Concepcion - Pozo Colorado Folios 655 Contrato en Consorcio Participacion: 85% - Certificado de Trabajo de fecha 20/09/2018 Folio: 756; Acta de Liquidación final (Acta de Recepción Final) de fecha 27/07/2018 Folio: 932	Preparacion del asiento de la nueva estructura del pavimento = 104.685,67*25% = 26.171,92 m3 (*);	Fecha del acta de recepción, en este caso el 27/07/2018	Acta de Liquidación (Acta de Recepción Final) de fecha 27/07/2018	26.171,93	m3	Concluido dentro de los últimos de 10 años: CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE Cantidad: CUMPLE
			Reciclado de la Ruta N° 5 "Gral Bernardino Caballero" Tramo: km 139 - Pedro Juan Caballero - Folio 668 - Consorcio en Consorcio Participación 50% - Certificado de Trabajo del año 2016 Folio 736. Acta de Recepcion Definitiva de fecha 17/11/2021 Folio 738	Estabilizado granular por reciclado = 10.129,56*95% = 15.064,78 m3 (**)	Fecha del acta de recepción, en este caso el 17/11/2021	Acta de Recepción Definitiva de fecha 17/11/2021	15.064,78	m3	Concluido dentro de los últimos de 10 años: CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE Cantidad: CUMPLE
- Sub-base y/o Base estabilizada granulometricamente ≥ 51.350 m3	80%	26.000 m3	Consorcio de Obra Duplicacion ITPC 002-2016 "Ejecución de trabajos relativos a la realizacion del Proyecto definitivo, verificacion de los proyectos existentes, ingeniería, reconocimiento, relevamiento, construcción, operación y explotación bajo concesión, del tramo de la Ruta N° 9 "Dr. José Gaspar Rodriguez de Francia" situado entre el empalme con la Supercarretera a Itaipu (km 2231) y el km 383 (Campamento Cleotemea principal (100%) - Certificado de Trabajo - Folio 630 de fecha 11/03/2019. Acta de Recepción Definitiva de fecha 04/07/2019 Folio 637	Sub-base Granular Piedra Triturada e= 0,15 m =97.705,17 m3	Fecha del acta de recepción, en este caso el 05/07/2019	Acta de Recepción Definitiva de fecha 05/07/2019	97.705,17	m3	Concluido dentro de los últimos de 10 años: CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE Cantidad: CUMPLE
Terraplen y/o Mazadas y/o Enlargados ≥ 211.050 m3.		217.735 m3		Terraplenes (e= capa 0,15m con V=%2D x 0,20m con 100%D = 546.811,32 m3)			546.811,32	m3	Concluido dentro de los últimos de 10 años: CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE Cantidad: CUMPLE
- Concreto asfáltico > 33.000 m3		33.100 m3		Concreto Asfáltico (p.unit. e=0,07 m. x p.long en (x) m = 27.324,90 m)			19.374,96	m3	Concluido dentro de los últimos de 10 años: CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE Cantidad: CUMPLE
- Puentes de Hormigón Armado de longitud mínima 50 metros ≥ 1 (una) unidad	Todos los Puntos establecidos deben cumplirse el requisito		Obra de Rehabilitacion y Pavimentación asfáltica del tramo Concepción - Puerto Vallemi. Obra 1: Km 111,643 - Puerto Vallemi (33,02 kms. Concesion Principal (100%) - Certificado de Trabajo de fecha 06/01/2020 Folio: 712. Acta de Recepcion Definitiva de fecha 04/03/2017 Folio: 715	Puente sobre Arroyo La Paz Long. 75 m = (1 unid)	Fecha del acta de recepción, en este caso el 04/03/2017	Acta de Recepcion Definitiva de fecha 04/03/2017	1,00	un	Concluido dentro de los últimos de 10 años: CUMPLE Cuenta con Acta de Recepción Provisoria o Definitiva: CUMPLE Cantidad: CUMPLE

Observaciones: Se adopta como fecha de conclusión del contrato, la fecha del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva.

(*) En el folio 655 se declara el item "Preparación del asiento de la nueva estructura del pavimento" como reciclado, por lo que se ha solicitado a través de la Coordinación del Comité de Evaluación, un informe a la Unidad Ejecutora encargada de la administración del Contrato con el Consorcio EMCOVI. A través del Memorándum FOCEM N° 538/2020 de fecha 22/09/2020, la Unidad Ejecutora FOCEM ha remitido las Especificaciones Técnicas del item "preparación del asiento de la nueva estructura del pavimento", fotografías de Fiscalización y fotografías documentales de ese ítem fue ejecutado con reciclado. Analizando esta documentación y las tareas de Fiscalización, se concluyó que la ejecución de dicho ítem cumple con lo indicado en el PBC, y constituye un reciclado de una base estabilizada con cal (punto 2.3 del criterio Reciclado de la Estructura del Pavimento Existente)

(**) Se ha revisado el Informe Final de la Obra 10 "Recapado de la Ruta N° 5 General Bernardino Caballero Tramo Km 139 - Pedro Juan Caballero" elaborado por la firma CENTRAL CONSULTANT INC., quien realizó y a cargo la Fiscalización de la mencionada obra. Analizando esta documentación, se concluyó que la ejecución de dicho ítem cumple con lo indicado en el PBC, y constituye un reciclado de un pavimento existente (punto 1 y 2.3 del criterio Reciclado de la Estructura del Pavimento Existente)

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección [illegible] Materiales - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

REEVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Clausula 29.1: *"Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias."*. El resumen del resultado de la verificación aritmética, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL CORREGIDO (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO PUERTO FALCON** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)	Gs. 158.351.995.484
2	**CONSORCIO FALCON UNO** (VIAL AGRO S.A. - CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. EDB CONSTRUCCIONES)	Gs. 160.925.874.638
3	**JOSE J. CHEDIACK SAICA**	Gs. 164.300.000.000
4	**CONSORCIO VIAL FALCON** (DC INGENIERIA – CONSTRUCTORA PETRICEVIC S.A.)	Gs. 170.760.746.607
5	**COARCO S.A.**	Gs. 173.885.193.625
6	**HOMAQ S.A.**	Gs. 185.279.142.505
7	**TOCSA S.A.**	Gs. 190.531.286.746
8	**CONSORCIO CRUCE INTERNACIONAL** (CONCRET MIX S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. SUC. PARAGUAY)	Gs. 194.623.729.867
9	**CONSORCIO OCCIDENTAL** (CDD CONSTRUCCIONES S.A. - CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	Gs. 195.724.650.613
10	**ECOMIPA S.A.**	Gs. 199.787.219.110
11	**T&C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.**	Gs. 203.547.659.328
12	**CONSORCIO PUERTO ELSA** (CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. - MM S.A.)	Gs. 204.142.974.009
13	**TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**	Gs. 209.420.556.689

En el cuadro anterior y como resultado de las correcciones aritméticas, se ha encontrado una variación de Gs. 20 en la oferta presentada por la firma **COARCO S.A**. debido a un error de redondeo, quedando el monto corregido en Gs. 173.885.193.625

Igualmente, se ha encontrado una variación de Gs. 1 en la oferta presentada por el **CONSORCIO PUERTO ELSA** debido a un error de redondeo, quedando el monto corregido en Gs. 204.142.974.009

En las demás ofertas no fue necesario realizar correcciones.

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la Parte 1 – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 30.1: *"De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas"* y *Cláusula 30.3 "Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria."*

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta con el precio más bajo, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos fueron verificados conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación".

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Los resultados detallados de la Evaluación Técnica se encuentran en los Anexos I al V los cuales forman Parte integrante del presente Dictamen y se adjuntan al Informe Técnico:

Anexo I – Experiencia Específica en Construcción,
Anexo II – Experiencia Especifica en Construcción – Actividades Clave,
Anexo III – Requerimiento para el personal profesional en obra,
Anexo IV – Equipos Claves requeridos para la Evaluación de las Propuestas,
Anexo V – Requerimientos Adicionales.

A continuación, se describen algunas consideraciones que se reflejan en los Anexos mencionados más arriba.

Apartado "Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave" – Acta de Recepción

Con relación a la experiencia declarada por la Empresa Benito Roggio (miembro del **CONSORCIO PUERTO FALCÓN**), para el criterio *"Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave" – Reciclado de la estructura del pavimento existente*:

- En el folio 655 de su oferta, se declara el ítem *"Preparación del asiento de la nueva estructura del pavimento"* de la Obra *"Rehabilitación de Corredores Viales, Obra 5: Rehabilitación y Mantenimiento del Tramo Concepción – Pozo Colorado"* como reciclado. Dicha obra fue ejecutada por el Consorcio EMCOVI, en la cual la Empresa Benito Roggio participó en Consorcio (25% de participación).

El criterio establece que serán consideradas las experiencias de ítems ejecutados en contratos concluidos con Actas de Recepción Provisoria o Definitiva.

Con relación a la obra en cuestión, la Empresa Benito Roggio presenta *el "Acta de Liquidación de obra"* de fecha 27/07/2018 en el folio 732.

Al respecto, con relación al Contrato S.G. Ministro N° 06/2009, entre el MOPC y el Consorcio EMPRESAS CONSORCIADAS VIALES (ENCOVI), resultado de la Licitación Pública Internacional N° 21/2008 para la ejecución de la Obra *"Rehabilitación de Corredores Viales, Obra 5: Rehabilitación y Mantenimiento del Tramo Concepción – Pozo Colorado"*, cabe mencionar que, en fecha 21/03/2018 se ha suscrito el ***"CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 06/2009 POR MUTUO ACUERDO"*** donde se establece lo siguiente:

República del Paraguay

CONVENIO DE TERMINACION DEL CONTRATO
S.G. MINISTRO Nº 06/2009 POR MUTUO ACUERDO

Entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), con domicilio en Oliva Nº411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el señor ***Ramon Jiménez Gaona****, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrado por Decreto Nº 1 de fecha 15 de Agosto de 2013, denominado en adelante* ***El Contratante****, por una parte; y por la otra, Las Empresas Consorciadas Viales (EMCOVI), con RUC 8005413-3, conformadas por las empresas* Tecnoedil S.A. Constructora, Benito Roggio e Hijos S.A. y Compañía de Construcciones Civiles S.A (CCC SA.), *con domicilio en Tte. Molinas Nº 107 esq. Sacramento de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representadas para este acto por los señores* ***Gonzalo Zavala Serrati****, con C.I. Nº 660.397,* ***Oscar Alberto Franco Velázquez****, con C.I. Nº 410413 y* ***Solano Victorino Cordero Gámez****, con C.I. Nº 252.196, denominado en adelante* ***El Contratista****, denominadas en conjunto "Las Partes", e individualmente "Parte", acuerdan celebrar el presente "****Convenio de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo****" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

I- Objeto
El presente Convenio tiene por objeto:
a. Dar por terminada la relación contractual por Mutuo Acuerdo y sin responsabilidad para las partes contratantes.
b. Proceder a la liquidación del contrato conforme a las disposiciones de la cláusula 50 de las CGC.
c. Disponer la Recepción de las Obras.
d. Aprobar el Estado de Cuenta Final y Cuenta General de conformidad a las disposiciones de las Sub cláusulas 13.3 y 13.4 de las CGC.
e. Establecer las condiciones bajo las cuales será finiquitado el presente contrato.
f. Definir el mecanismo y plazos de pago que resulten de la Cuenta General aprobada por las partes.

Como puede apreciarse en el Objeto del Convenio, punto **"a"** se dispone dar por terminada la relación contractual por Mutuo Acuerdo y sin responsabilidad para las partes contratantes, y punto "c" se dispone la Recepción de las Obras.

En dicho sentido en fecha 27/07/2018 fue suscrito el **Acta de Liquidación de Obra**, documento que forma parte de la Oferta presentada por el **CONSORCIO PUERTO FALCÓN** (folios 732 al 735), que esta Unidad ha considerado en el Informe Técnico de Reevaluación de Ofertas, atendiendo que en sus puntos 3 y 4 se establece:

3. En fecha 21 de marzo de 2018 se procedió a la firma del Convenio de Terminación del Contrato S.G. Ministro N° 06/2009 por mutuo acuerdo, que forma parte del presente Acta.

4. El Consorcio EMPRESAS CONSORCIADAS VIALES (EMCOVI) conforme a la nota ECV-RT N° 01/18 de fecha 23 de marzo de 2018, solicita en el marco del Convenio de Terminación del Contrato S.G. Ministro N° 06/2009 por mutuo acuerdo, la elaboración del Acta de Recepción Final de la Obra (ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA).

Como puede notarse en el punto 4, se menciona ".... Acta de Recepción Final de la Obra (ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA)".

En tal sentido el ACTA DE LIQUIDACIÓN constituye el ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA por lo que se **CUMPLE** con los requerimientos del PBC.

La DNCP en su Resolución DNCP N° 6256/20 de fecha 28/12/2020, en su apartado "Análisis" ha entendido de igual manera como se puede apreciar en el siguiente extracto:

En ese orden de ideas, se verifica que el Acta de Liquidación de referencia es otorgada por una Comisión especialmente designada por el Sr. Ministro de la entidad convocante, que "ha procedido a realizar la verificación y liquidación para la terminación por mutuo acuerdo" del contrato de obra. Resulta esclarecedor que dicha comisión otorgante deja constancia de que luego de efectuada la revisión y evaluación de la documentación, manifiesta en el punto 4 del acta: "El Consorcio EMPRESAS CONSORCIADAS VIALES (EMCOVI) conforme a la nota ECV-RT N° 01/18 de fecha 23 de marzo de 2018, solicita en el marco del Convenio de Terminación del Contrato de S.G. Ministro N° 06/2009 por mutuo acuerdo, la elaboración final del Acta de Recepción Final de la Obra (ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA)".

Es importante señalar que el último documento de referencia entonces, puede ser juzgado por su sólo contenido. El mismo deja constancia de que la contratista solicitó el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva o Final de la obra a la que tenía derecho en virtud al convenio que fuera firmado entre las partes, y aclara en el punto 4 que **por medio de ese mismo instrumento otorga la recepción final de la obra**, hecho sustancial que se encuentra por encima de la denominación dada al documento "Acta de Liquidación de Obra", lo que además se explica por el hecho de que en los restantes puntos tratados se realizan otros otorgamientos o manifestaciones que la mencionada Comisión encontró necesarios a fin de, usando la misma terminología del Acta, "liquidar la terminación del contrato".

En conclusión, del análisis hecho se desprende que **la adjudicada ha presentado un contrato que cuenta con Acta de Recepción Definitiva conforme a lo exigido por el PBC.**

Complementariamente, a fin de acreditar la cantidad ejecutada del ítem requerido, el **CONSORCIO PUERTO FALCÓN** presenta en su oferta (folio 730) el Certificado de Trabajo de fecha 20/09/2018, que respalda la ejecución del ítem *"preparación del asiento de la nueva estructura del pavimento"*, que aplicado al porcentaje de participación de la Empresa Benito Roggio e Hijos S.A. en el Consorcio EMCOVI, **CUMPLE** con lo establecido en el PBC.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Con relación a la experiencia declarada por la Empresa Benito Roggio (miembro del Consorcio Puerto Falcón), para el criterio "Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave" – Reciclado de la estructura del pavimento existente:

En el folio 655 se declara el ítem "Preparación del asiento de la nueva estructura del pavimento" de la Obra "Rehabilitación de Corredores Viales, Obra 5: Rehabilitación y Mantenimiento del Tramo Concepción – Pozo Colorado" como reciclado. Dicha obra fue ejecutada por el Consorcio EMCOVI, en la cual la Empresa Benito Roggio participó en Consorcio (25% de participación).

Al respecto se ha solicitado un informe a la Unidad Ejecutora encargada de la administración del Contrato con el Consorcio EMCOVI.

A través del Memorándum FOCEM N° 558/2020 de fecha 22/09/2020, la Unidad Ejecutora FOCEM ha remitido las Especificaciones Técnicas del ítem *"preparación del asiento de la nueva estructura del pavimento"* y la evidencia documental de que dicho ítem fue ejecutado con recicladora.

En ese sentido puede mencionarse que el pavimento a ser intervenido por el CONSORCIO EMCOVI estaba conformado por capas asfálticas y base estabilizada con suelo cal. Conforme se indica en las EETT, la base y carpeta de concreto asfáltico debían ser fresadas (roturado) y acopiados, para posteriormente ejecutar el tratamiento de la Base de Suelo Cal EXISTENTE (reciclado) para la ejecución del ítem en cuestión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. PREPARACION DEL ASIENTO DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

4.1 Descripción

Este trabajo consiste en el tratamiento de la Base Suelo Cal existente que constituirá la subrasante para el asiento de la nueva estructura del pavimento una vez realizado el roturado y acopio de la base y carpeta de concreto asfáltico y la limpieza de la superficie.

4.3 Materiales

Para la ejecución de este ítem se utilizara el material existente (suelo cal).

Del mismo modo, en los Informes de Fiscalización remitidos por la Unidad Ejecutora FOCEM, se observa la utilización de maquina recicladora para la ejecución del ítem:

Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados S.A.T – CIA S.A.

20

Foto 3 - Recicladora en zona de obras

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

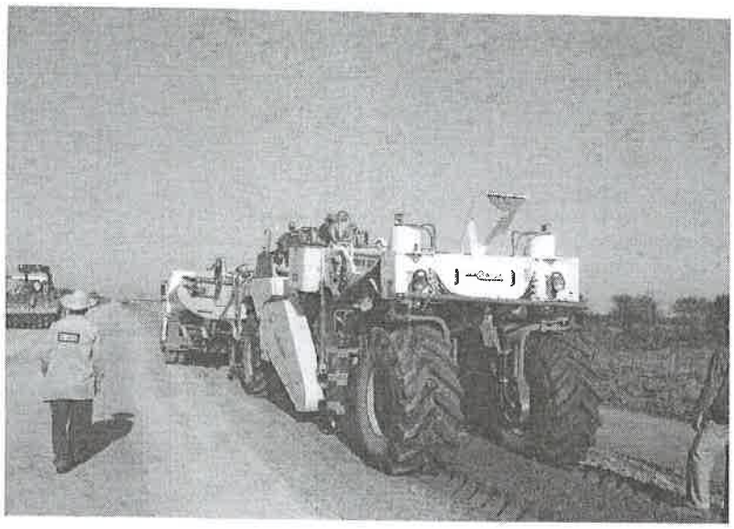

Analizando esta documentación y los informes de Fiscalización, se concluyó que la ejecución de dicho ítem **CUMPLE** con lo indicado en el PBC, y constituye un reciclado de una base estabilizada con cal (punto 2.3 del criterio Reciclado de la Estructura del Pavimento Existente).

En el folio 656 se declara el ítem "Estabilizado granular por reciclado" de la Obra "Recapado de la Ruta N° 5 General Bernardino Caballero Tramo Km 179 – Pedro Juan Caballero" como reciclado. Dicha obra fue ejecutada por el Consorcio CERRO CORA, en la cual la Empresa Benito Roggio participó en Consorcio (50% de participación).

Al respecto puede mencionarse que el pavimento a ser intervenido por el CONSORCIO CERRO CORA (Benito Roggio – Talavera y Ortellado) estaba conformado por capas asfálticas y bases granulares.

Se ha revisado el Informe Final de la Obra 10 "Recapado de la Ruta N° 5 General Bernardino Caballero Tramo Km 179 – Pedro Juan Caballero" elaborado por la firma CENTRAL CONSULTANT INC., quien tenía a su cargo la Fiscalización de la mencionada obra.

En dicho Informe se observa la descripción de los trabajos de reciclado ejecutados:

Central Consultant Inc.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL

El proyecto se basa en el recapado de la Ruta N° 5, se desarrolla desde el Km. 179, en el acceso al lugar denominado "Lorito Picada" y finaliza en el Km. 211 en la ciudad de Pedro Juan Caballero, con una extensión total de 32 Km. acompañando siempre a la traza de la ruta existente.

La ejecución del tramo de Recapado de la Ruta N° 5, se ha proyectado en dos tipos de soluciones según el proyecto ejecutivo. Uno del Km. 179+000 al Km. 206+000 denominado "**Sector A**", que será ejecutado con reciclado del paquete estructural existente, en un espesor de 15 cm., sobre el cual va una carpeta de concreto asfáltico en un espesor de 6 cm. En el tramo del Km. 206+000 al Km. 211+000 "**Sector B**", se ha proyectado un tratamiento del pavimento actual con bacheo superficial e inmediatamente por encima de este, una carpeta del concreto asfáltico de 6 cm. La banquina en todo el tramo del Proyecto tendrá un espesor de mezcla asfáltica de 3 cm. de promedio.

Como puede apreciarse en el Informe, corresponde a la ejecución un reciclado del paquete estructural existente, en un espesor de 15 cm.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Para la ejecución de dicho reciclado se ejecutó el ítem "Estabilizado granular por reciclado", que conforme se aprecia en el mismo informe, fue ejecutado con máquina recicladora.

FOTOGRAFÍA N° 4: Vista general del estado de deterioro en que se encontraba la carpeta asfáltica de la calzada, antes del inicio de los trabajos, en la zona rural de la obra. Prog. 201+200 I.I.

Informe Final Recapado Ruta N° 5 Tramo: Km. 179 – P.J.C.
CENTRAL
82
(Ochenta y dos)

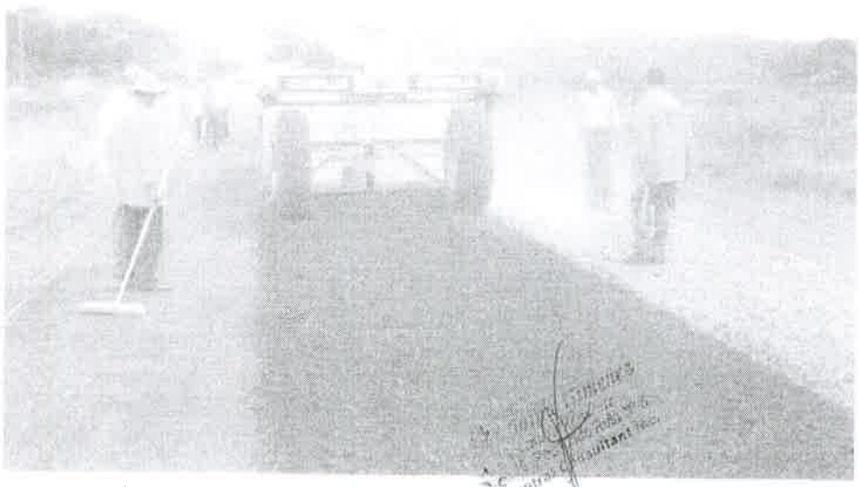

FOTOGRAFÍA N° 16: Vista de los trabajos de reciclado de pavimento entre las progresivas 179+160 a 179+400 I. D. pista de prueba

Informe Final Recapado Ruta N° 5 Tramo: Km. 179 - P.J.C.
CENTRAL
88
(Ochenta y ocho)

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

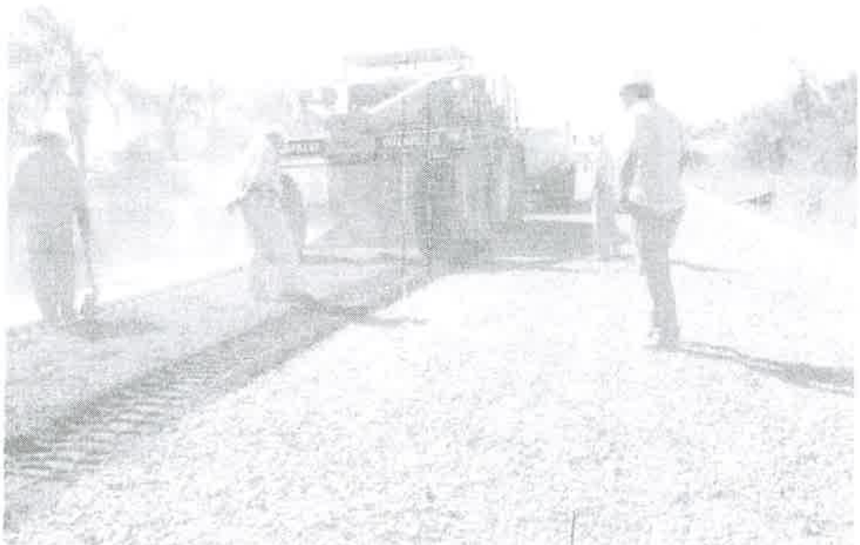

FOTOGRAFÍA N° 28: Esparcido de piedra para la ejecución del reciclado con cemento en la zona del carril de ascenso del Prog. 184+300 - 184+400 L.D.

Informe Final Recapado Ruta N° 5 Tramo: Km. 179 – P.J.C.

Analizando esta documentación, se concluyó que la ejecución de dicho ítem cumple con lo indicado en el PBC, y constituye un reciclado de un pavimento existente (puntos 1 y 2.2 del criterio Reciclado de la Estructura del Pavimento Existente).

Con relación a la experiencia declarada por la Empresa LT S.A. (miembro del Consorcio Puerto Falcón), en el folio 662 para el criterio "Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave" – Terraplén y/o Macadan y/o Pedraplen:

Se ha solicitado, al Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad encargado de la administración del contrato del Consorcio General Aquino (que ha subcontratado con aprobación del MOPC a la Empresa LT S.A. - folio 768), la remisión de una copia del Acta de Recepción de la Obra.

A través del Memorándum DE N°11/2021 de fecha 08/01/2021 el Departamento de Ejecución ha remitido una copia del Acta de Recepción Provisoria de la "Obra de Mejoramiento de la Ruta N° 3 - Gral. Elizardo Aquino, Tramo Bella Vista Norte - Empalme Ruta N° 5" con fecha 13/06/2019, por lo que **SE CUMPLE** con el requisito de que la obra cuente con recepción provisoria y/o definitiva.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

De conformidad a lo señalado en la Parte 1 - Procedimientos de Licitación, Sección I - Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 25 Aclaración de Ofertas: 25.1 *"Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y pos-calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar de las Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas." y 25.2. Las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la Convocante podrán no ser consideradas. Las solicitudes de aclaraciones de la Convocante y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito".*

Con relación al contenido de su oferta, no se realizó consultas al oferente con el precio más bajo.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN

Del análisis de lo establecido en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, en sus puntos: 5. Experiencia Específica en Obras (a. Experiencia Específica en Construcción, b. Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave); 6. Requerimientos para el personal profesional en obras; 7. Equipos claves requeridos para la evaluación de la propuesta; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Curva de Avance Físico, Informes sobre estado de ejecución contractual – Resolución N° 2006/2019), se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN	EXP. CONST. - ACTIVIDADES CLAVE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	EQUIPOS	REQUERIMIENTOS ADICIONALES
1	**CONSORCIO PUERTO FALCON** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como resultado de la reevaluación de los Criterios Técnicos se obtiene:

N°	OFERENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA	MONTO TOTAL (IVA Incluido)
1	**CONSORCIO PUERTO FALCON** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)	CUMPLE	Gs. 158.351.995.484

II- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en las *Políticas para la adquisición de bienes y servicios y para la contratación de consultores y firmas consultoras por prestatarios y beneficiarios de FONPLATA"*, conforme lo indica el CONTRATO DE PRÉSTAMO PAR-20/2015 *"Programa de Infraestructura Vial Corredores de Integración Sur – Oeste del Paraguay"* y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por el Total".***

Que, en atención a lo dispuesto en las bases del presente llamado conforme al *numeral 31. Informe de Evaluación:*

31.1. La Convocante deberá preparar un informe de evaluación y comparación de las ofertas, que incluya una recomendación para la adjudicación del Contrato. Dicha recomendación no creará derechos en favor de ningún Oferente

31.2. Antes de elevar el informe de evaluación, se determinarán las siguientes ofertas evaluadas como las más bajas, a los efectos previstos en el artículo 36, segundo párrafo, y 33 inciso e) de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

31.3. En el Informe de Evaluación deberán incluirse los siguientes aspectos:

a) El acta de apertura de ofertas.
b) Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
c) Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, conforme con lo requerido en la cláusula 28.2 de esta Sección I, IAO, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
d) Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
e) Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
f) Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
g) La fecha y lugar de elaboración.
h) Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

El Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende de las consideraciones realizadas, y apegándose a lo establecido en la norma legal aplicable, el Comité de Evaluación de ofertas se RATIFICA en lo recomendado en el Dictamen CEO de fecha 25 de septiembre de 2020 en cuanto al análisis de la Capacidad Legal y Económico Financiera realizada a las ofertas de las firmas **CONSORCIO PUERTO FALCON**, integrado por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y LT S.A. y el **CONSORCIO FALCON UNO**, integrado por las firmas, VIAL AGRO S.A., CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. y EDB CONSTRUCCIONES de Enrique Díaz Benza.

Al mismo tiempo, del análisis de la **REEVALUACIÓN** de la Evaluación Técnica realizada en el marco de ***LA RESOLUCIÓN DNCP N° 6256/20 de fecha 28 de diciembre de 2020***, en observancia a lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado Sección II. Datos de Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula IAO 33.1 que establece: *"La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:*

a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
c) Que presente el precio más bajo."

Y, conforme a lo establecido en la Cláusula 33.2 que reza: *"Antes de adjudicar el contrato, la convocante o contratante solicitara la* ***no objeción de FONPLATA*** *al proceso de licitación y calificación de las firmas"*, se coteja:

Que, el **CONSORCIO PUERTO FALCON**, integrado por las empresas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y LT S.A. se constituye en la oferta más baja en precio y **CUMPLE** con todos los criterios técnicos requeridos y; teniendo en cuenta que además **CUMPLE** con todos los criterios de capacidad Legal y Económico Financiera, la misma resulta Adjudicable en el presente proceso licitatorio.

Por tanto, luego de la reevaluación realizada en el marco del presente proceso y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 14/20: "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN – 19,20 KM. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 359.641",** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
CONSORCIO PUERTO FALCON (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)	**Gs. 158.351.995.484 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro).-**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción del Ente Financiador.-

MIEMBROS

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - B/D
MOPC